

Que no pague esta Ciudad lo que no debe es-
to. Les es muy perjudicable y quedarse expuestos
a que se reclame contra los dichos y sus Caudales;
Y porque de resolver W. en esta dependencia estando
dichos Capitulares en el dicho caudal se sigue mu-
chas nulidades y pleitos suplica a que dice a esta
Ciudad Mande S. auer quien son, y fecho los hagada
en de la Sala y no permita concurrir a esta reso-
lucion, ni a otras, en que se trate desta dependie-
ncia, teniéndolos como partes interesadas para q
se haga el injusto pago que se pretende por el Señor
D. Juan Lucas Carrillo, rex. decano, que al presente
lo es deste Arzobispado, como apoderado que es de
los herederos del dicho D. Andres Delguera = Y de lo
contrario proveyta la nulidad del actto no le pa-
re perjuicio a esta Ciudad ni a lo que dice, y si por
caso nos aliere por maior parte de votos esta pro-
posicion R. que en el que dice a esta Ciudad y a se-
ñor Comendador una dos y tres veces y las endere-
cho necessarias, no permita se hallen dichos Cau-
dales en el conferir y resolver en esta dependien-
cia declarando no deuen concurrir los que don =
Las mismo citando Generalmente a los demas Cau-
dales, que no se hallaron a la obligacion de dicha es-
criptura a fin de que sin pasion ninguna pueda de-
terminar y acordar lo que fuere Justo = Y de lo con-
trario hablando con la modestia que deuo lo pido
por testimonio con insercion a la letra desta pro-
posicion, y de su votadura y resolucion desta
Ciudad con las demas proposiciones acuerdos,
papeles y autos que hablen desta dependencia,
y inuenir no le pare perjuicio al que dice, ni me-
nos a esta Ciudad, ni a sus Regalias estillos y pre-
uilegios =